

en la estipulación segunda, se efectuará de acuerdo con las necesidades financieras derivadas de la ejecución de las actuaciones, pagándose el 50 por 100 de la anualidad de 1999 a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos realmente producidos.

A su vez, la Generalidad de Cataluña transferirá al Ayuntamiento de San Adrián del Besós los fondos precisos para atender el pago de las certificaciones de obras, una vez conformadas por los servicios competentes de la Administración Autonómica.

Quinta.—La ejecución de las actuaciones correrá a cargo del Ayuntamiento, incluyendo el proyecto y la dirección de las obras, debiendo ser autorizadas las certificaciones por los servicios municipales competentes.

Sexta.—La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por los Servicios Técnicos del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

En toda información pública sobre las actuaciones y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras, deberá hacerse constar la participación de las distintas Administraciones.

Séptima.—Para el seguimiento del programa de actuación se crea una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Fomento y dos representantes del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión tendrá como funciones las de verificar el cumplimiento del programa de actuaciones, sus eventuales modificaciones y el cumplimiento de las previsiones en él contenidas, tanto de carácter físico como económico, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, que se convocarán, como mínimo con carácter semestral, podrán asistir para informar a la Comisión, representantes de la Corporación Local cuyas actuaciones se desarrollen al amparo de este Convenio.

Octava.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Novena.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas.

Undécima.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—La Consejera de Bienestar Social, Irene Rigau i Oliver.

Cláusula de adhesión

El Ayuntamiento de San Adrián del Besós manifiesta su adhesión a la estipulación quinta del Convenio, prestando su conformidad a las condiciones contenidas en el mismo.—El Alcalde de San Adrián del Besós, Jesús María Canga Castaño.

Programa de actuación

Actuaciones a ejecutar en la barriada de La Mina, de San Adrián del Besós, y financiadas mediante el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de la citada barriada, en el ejercicio de 1999:

Obras de rehabilitación: Fechadas de bloques A-5, B y F-3. Importe: 50.000.000 de pesetas.

Fachadas A-5. Calle Marte, números 2 al 24.—Esta fase contempla la finalización de las obras de rehabilitación de la fachada principal y posterior del bloque A-5. Las obras de rehabilitación consisten, en el aplacado

frontal mediante chapa galvanizada, prelacada y grecada con la que se pretende frenar el proceso de degradación existente.

El bloque, A-5 objeto de la presente fase, está compuesto por 486 viviendas y 25 locales.

Presupuesto:

Ejecución: 19.065.421 pesetas.
IVA (7 por 100): 1.334.579 pesetas.

Total: 20.400.000 pesetas.

Fachada B. Calle del Mar, números 8 al 22.—En esta segunda fase se abordan las obras de rehabilitación de la fachada sudoeste del bloque B del barrio de La Mina, afectando la actuación a las 208 viviendas y cuatro locales que lo componen.

A causa del envejecimiento, así como por fenómenos de cambios climatológicos y térmicos presentan deterioro y un estado de degradación, tanto por falta de adherencia como por corrosión de las armaduras, con desprendimiento de algunos fragmentos y piezas.

También se aprecian degradaciones en las caras inferiores de los balcones. Se adoptará la solución idónea para subsanar los desperfectos o patologías descritas anteriormente.

Presupuesto:

Ejecución: 21.775.701 pesetas.
IVA (7 por 100): 1.524.299 pesetas.

Total: 23.300.000 pesetas.

Fachada F-3. Calle Tramontana, números 1 al 7.—Esta tercera fase lleva a cabo las obras de rehabilitación de la fachada principal y posterior del bloque F-3, de 40 viviendas y cuatro locales.

Se adopta la solución de aplacado frontal mediante chapa galvanizada, prelacada y grecada con la que se pretende frenar el proceso de degradación al aportar unas mayores condiciones de aislamiento y seguridad.

Presupuesto a ejecutar en 1999:

Ejecución: 5.887.850 pesetas.
IVA (7 por 100): 412.150 pesetas.

Total: 6.300.000 pesetas.

2169

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma Valenciana, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 1992 entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma Valenciana, para actuaciones en el polígono «Rafalafena» de Castellón de la Plana.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma Valenciana, el día 23 de diciembre de 1999, un Convenio de cooperación para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 1992 entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma Valenciana, para actuaciones en el polígono «Rafalafena» de Castellón de la Plana y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de enero de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma Valenciana para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 1992 entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma Valenciana, para actuaciones en el polígono «Rafalafena» de Castellón de la Plana

En Madrid, a 23 de diciembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 19 de noviembre de 1999.

De otra, el honorable señor don José Ramón García Antón, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, facultado para este acto mediante acuerdo del Consejo de la Generalidad Valenciana de fecha 15 de diciembre de 1999.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

1. El Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana actúa de acuerdo con la asignación que se le realiza de competencias en materia de arquitectura y vivienda por el Decreto 13/1999, de 30 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana y sobre las que ésta ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 31.9.

3. Con fecha 15 de diciembre de 1992 se suscribió un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma Valenciana, para actuaciones en el polígono «Rafalafena» de Castellón, con el objeto de financiar la ejecución de las actuaciones relativas a expropiación y posterior urbanización de los terrenos del citado polígono calificados como zona verde, a fin de proveer a la ciudad de Castellón de la Plana de las dotaciones urbanísticas precisas.

El importe del citado Convenio ascendía a 540.000.000 de pesetas, comprometiéndose cada una de las instituciones representadas a una aportación de 270.000.000, habiéndose abonado por el Ministerio, hasta la fecha, la cantidad de 257.756.781 pesetas, estando pendiente de abono 12.243.219 pesetas.

La Generalidad Valenciana ha realizado la aportación establecida de 270.000.000 de pesetas.

4. Que las previsiones económicas establecidas en el citado Convenio para la ejecución de las actuaciones han resultado insuficientes a consecuencia de la complejidad del proceso, siendo necesario incrementar la financiación inicialmente convenida, al amparo de lo prevenido en la estipulación quinta del Convenio de 15 de diciembre de 1992, dando continuidad a las actuaciones expropiatorias y de urbanización del citado polígono.

5. Existiendo con tal fin consignación nominativa en los Presupuestos Generales del Estado para 1999, así como en los Presupuestos de la Generalidad Valenciana, las partes representadas acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana para dar continuidad a las actuaciones en el polígono de «Rafalafena» de Castellón de la Plana, mediante la ejecución de operaciones de expropiación y urbanización de la zona verde del citado polígono que serán gestionadas por la Generalidad Valenciana, conforme se establece en el Convenio de 15 de diciembre de 1992.

Segunda.—La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.755, durante el ejercicio de 1999, un total de 299.006.781 pesetas (1.797.066,95 euros) para financiar la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, en concepto de subvención a fondo perdido, así como a promover la continuidad de su colaboración en orden a la conclusión y abono de las actuaciones, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

En esta aportación está incluida la cantidad de 12.243.219 pesetas, pendiente de abono de la cantidad establecida a cargo del Ministerio en el Convenio de 15 de diciembre de 1992.

Tercera.—La Generalidad Valenciana, a través de su Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes asume el pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.431.10.623.1, de un total de 214.654.546 pesetas (1.290.099,80 euros), dado que ha realizado ya la aportación de 72.109.016 pesetas para la misma finalidad, y se compromete a promover la continuidad de su colaboración en orden a la conclusión y abono de las actuaciones, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Generalidad Valenciana, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad Valenciana de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos, emitida por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinta.—El seguimiento de las actuaciones que constituyen la finalidad del presente Convenio será efectuado por la Comisión Técnica bilateral de Seguimiento, constituida al efecto, y prevista en la estipulación sexta del Convenio de 15 de diciembre de 1992.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en el programa de actuaciones acordado por las partes, proponiendo las sugerencias y alternativas necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Sexta.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 1999.

Séptima.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.

2170

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3755/99 al 3768/00.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3755, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3755/99 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

Resolución número 3756, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3756/99 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

Resolución número 3757, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3757/99 al forjado de viguetas pretensadas «T-13, 5», fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

Resolución número 3758, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3758/99 al forjado de viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

Resolución número 3759, de 13 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 3759/99 al forjado de viguetas pretensadas